

CONTRATO No XXXX-2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: xxxxx

NIT: xxxxxx

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. METROSALUD DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE..

VALOR: xxxxxxxx

PLAZO: DESDE LA APROBACION DE LAS GARANTIAS HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente (e) de la Empresa Social del Estado **METROSALUD**, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** , y **xxxxx**, identificada con cedula de ciudadanía número xxxxx, obrando en calidad de representante legal de la empresa **xxxxxxx**, denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) La E.S.E. METROSALUD es una Empresa Social del Estado del orden distrital, descentralizada por servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, cuya finalidad es garantizar la prestación integral, continua, segura y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 2) En cumplimiento de sus funciones institucionales y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, vigilancia y aseguramiento de la calidad de la información financiera, presupuestal, contable, administrativa y de gestión, la E.S.E. requiere contratar los servicios profesionales de Revisoría Fiscal para la vigencia 2026
- 3) La Revisoría Fiscal constituye un órgano de fiscalización integral encargado de ejercer control y vigilancia sobre las actuaciones administrativas, financieras, contables, tributarias y legales de la entidad, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables
- 4) La contratación de una firma especializada en Revisoría Fiscal garantiza independencia técnica, experiencia sectorial y capacidad operativa suficiente para desarrollar actividades de auditoría financiera, administrativa, legal, tributaria, de gestión y de sistemas.
- 5) En concordancia con lo anterior, la ESE METROSALUD requiere garantizar la continuidad del servicio resulta necesaria para evitar interrupciones en los procesos de vigilancia y control institucional, así como para garantizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos efectuados por los organismos de control.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Metrosalud **A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. METROSALUD DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE**, de conformidad con términos de referencia de la convocatoria pública realizada por E.S.E.

Metrosalud y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las especificaciones. Condiciones técnicas, propuesta económica son los contenidos en los términos de condiciones del proceso con todas sus adendas y documentos que las soportan, además del Anexo 5 que hace parte integral del contrato.

El contratista deberá ejecutar la Revisoría Fiscal conforme a:

- Normas Internacionales de Auditoría – NIA.
- Normas de Aseguramiento de la Información – NAI.
- Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.
- Ley 43 de 1990.
- Código de Comercio.
- Normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Demás disposiciones legales aplicables

El alcance del servicio comprende:

1. Auditoría financiera.
2. Auditoría administrativa.
3. Auditoría de cumplimiento o legalidad.
4. Auditoría de gestión.
5. Auditoría tributaria.
6. Auditoría de sistemas de información.
7. Evaluación del sistema de control interno.
8. Seguimiento a riesgos institucionales.
9. Evaluación del cumplimiento normativo en materia de contratación pública.
10. Verificación del cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social.
11. Seguimiento a la implementación de NIIF.
12. Revisión de procesos relacionados con facturación y cartera
13. Evaluación de indicadores financieros y de productividad.
14. Verificación de cumplimiento de estándares de habilitación y acreditación

INFORMES A PRESENTAR

El contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes informes:

1. Dictamen anual sobre los estados financieros.
2. Informes trimestrales de auditoría financiera y administrativa.
3. Informes de seguimiento tributario.
4. Informes de evaluación del control interno.
5. Informes sobre implementación y cumplimiento NIIF.
6. Informes de riesgos institucionales.
7. Informes de seguimiento a productividad e indicadores de gestión.
8. Informes especiales requeridos por la Junta Directiva, Gerencia o supervisor.
9. Memorandos de recomendaciones y hallazgos

TERCERA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar que las operaciones financieras y administrativas de la E.S.E. se ajusten a la ley, estatutos y reglamentos.
2. Informar oportunamente a la Junta Directiva y a la Gerencia sobre irregularidades detectadas.

3. Emitir recomendaciones orientadas al fortalecimiento del control interno.
4. Suscribir los estados financieros y emitir los dictámenes correspondientes cuando haya lugar.
5. Verificar el cumplimiento tributario y legal de la entidad.
6. Colaborar con los organismos de control y vigilancia.
7. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva y a la supervisión.
8. Emitir alertas tempranas sobre riesgos financieros, administrativos y operacionales.
9. Evaluar periódicamente la implementación de las NIIF.
10. Presentar informes trimestrales de evaluación financiera y de gestión.
11. Asistir a las sesiones de Junta Directiva con voz, pero sin voto.
12. Verificar el adecuado manejo y conservación de bienes institucionales.
13. Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno.
14. Presentar informes de hallazgos, recomendaciones y planes de mejoramiento.
15. Abstenerse de asumir funciones administrativas propias de la entidad
16. Como revisor fiscal estar atento a firmas, previa revisión de contenido, las declaraciones tributarias: ingresos y patrimonio, retención en la fuente, impuestos a las ventas, industria y comercio entre otras y los certificados requeridos por las normas legales
17. Las demás que estén consagradas en la invitación a presentar propuesta asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir las normas legales, técnicas y éticas aplicables a la Revisoría Fiscal.
3. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional.
4. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad.
6. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
7. Presentar informes dentro de los términos establecidos.
8. Cumplir con las políticas institucionales de seguridad de la información.
9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Garantizar personal idóneo y suficiente para la ejecución contractual.
11. Obrar con diligencia, eficiencia, transparencia y responsabilidad.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean requeridas para su correcta ejecución

El CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE de 2026** y su inicio es a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las garantías o hasta agotar presupuesto.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **XXXXXX (\$XXXXX) IVA INCLUIDO.**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La ESE Metrosalud pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a los **TREINTA (30) días**, previa presentación de la factura, las cuales estarán soportadas por el informe de la ejecución del contrato y la entrega de los productos señalados en el contrato, durante el

mes y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción en la ESE Metrosalud. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Igualmente, el proponente presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputarán con cargo al rubro 212020200902, según Certificado de registro presupuestal **XXXXX**

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este adquiere, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente de METROSALUD mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR: El control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del presente contrato, estarán a cargo del Jefe Jurídico de la ESE Metrosalud, quien (es) será (n) responsable (s) del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato Metrosalud o quien designe para ello la Gerente de la ESE Metrosalud, quien será responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e Interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago

de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

DÉCIMA TERCERA. Garantía única: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días calendario siguientes prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el 10% del valor del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más
- c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por el 5% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

- 1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- 2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
- 3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
- 4. **Terminación anticipada causales SARLAFT.** Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: **A)** Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **B)** Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. **C)** Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus

representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. **D)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **E)** Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de alguna de las partes, la licitud de sus recursos, o que alguna de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **F)** Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por alguna de las partes para la ejecución de la relación contractual.

5. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
6. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.
7. La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) Estudios previos; B) Términos de condiciones y sus adendas; C) Certificado de disponibilidad; D) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y todos los anexos. E) La Póliza Única de Garantía. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín,

XXXXXXXXX
Gerente E
ESE Metrosalud

XXXXXXXXX
Representante XXXX

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	XXXXXX		JUNIO DE 2026
Revisó	XXXXXX		
Aprobó:	XXXXXX		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			